



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-024

ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE ACTIVIDAD Nro. EC-EPM METRO QUITO - 270848-CS-CDS.

Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: *“GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”*;
- Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 3, establece: *“Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 3. RÉGIMEN ESPECIAL. - En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*;
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3, determina: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u*



organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana Nro. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;
- Que,** mediante oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito comunicó a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) *En base a lo expuesto, en cumplimiento de la normativa legal vigente, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3, primer inciso literal a), de la Ordenanza Metropolitana 383 AUTORIZO al señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), para que suscriba, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los contratos de consultoría que están contemplados en el Plan de Adquisiciones aprobado por el BIRF. Al efecto observará las normas de la institución de crédito y la normativa interna y local aplicable. (...)*”;
- Que,** mediante Oficio Nro. A 0024 de 14 de enero de 2019, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en alcance a oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, dispuso a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) *La Autorización emitida mediante Oficio No. A 440 de 13 de diciembre de 2018, se entenderá que esta comprende el inicio de los procesos de contratación y valoración de las ofertas técnicas y económicas de los mismos de conformidad a las políticas de BIRF, para lo cual el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, podrá, de ser necesario, designar funcionarios o conformar los comités para la revisión y calificación de las ofertas. Es responsabilidad de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la observancia y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en la normativa aplicable.*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. DEPMMQ-019-2021, de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió nombrar al magister Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la EPMMQ;
- Que,** dentro del Plan de Adquisiciones para el préstamo de financiamiento entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Mundial (Grupo Banco Mundial BIRF-AIF), se contempló y consta como aprobada dentro del Componente V la presente actividad a contratarse con el código de referencia Nro. EC-EPM METRO QUITO - 270848-CS-CDS;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-1378-M, de 05 de agosto de 2021, el Director Metropolitano Financiero informó a los titulares de distintas unidades de la Administración Metropolitana, lo siguiente: “*Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para referirme a la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 del Servicio de Rentas Internas, en la cual se resuelve “Establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA)”*”

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:



El artículo 1 de la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037, señala: “(...) Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del IVA por parte de entidades y organismos del sector público del gobierno central y descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, y las universidades y escuelas politécnicas del país.”

El artículo 3 de la resolución antes mencionada dispone: “(...) Retención del IVA.- Los sujetos pasivos, conforme a lo establecido en la presente Resolución, en su calidad de agentes de retención, retendrán a partir del periodo fiscal agosto de 2021 – a declararse en septiembre de 2021 – el cien por ciento (100%) del IVA, manteniendo en sus cuentas los valores retenidos sin necesidad de transferirlos al Servicio de Rentas Internas, de conformidad con la ley.”

El Ministerio de Economía y Finanzas a través del Acuerdo No. 0075, dispuso lo siguiente: “Artículo 1.- En el Acuerdo Ministerial No.312, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se expidió “Instructivo para que las entidades del sector público regulen y compensen las cuentas por cobrar IVA en compras”, realicé las siguientes modificaciones: (...)

b) Inclúyase como numeral 4, el siguiente texto:

“4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021

a) A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA.

La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA.

Las entidades seguirán generando la Cuenta por Cobrar por el IVA, al momento de registrar el comprobante de venta por la compra de bienes o servicios. Se registrará el siguiente asiento contable en la instancia del devengado (...)

En este contexto informo que actualmente se encuentra en desarrollo la parametrización del sistema SAP-SIPARI, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 y Acuerdo Ministerial No. 0075.

Por lo expuesto comunico que, al momento se encuentra cerrado el periodo contable agosto 2021 en el sistema SAP-SIPARI, una vez concluidos los procedimientos establecidos, será puesto en su conocimiento la puesta en marcha de la modificación del sistema.”; (La negrilla y subrayado me corresponde);

Que, con oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0056-O, de 14 de enero de 2022, el Gerente General de la EPMMQ comunicó al Secretario de Movilidad que: “(...) a fin de que mi representada pueda continuar con el trámite correspondiente para la contratación de la consultoría en asunto, solicito comedidamente disponer a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria por el valor de USD 70.000,00 de acuerdo con el siguiente detalle:



AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022	Sistema de Transporte Público Eficiente	Primera Línea del Metro de Quito	202	730601	Consultoría Asesoría e Investigación Especializada	USD 70.000,00
TOTAL						USD 70.000,00

Que, mediante oficio Nro. SM-2022-0126-O, de 21 de enero de 2022, el Secretario de Movilidad comunicó al Gerente General de EPMMQ lo siguiente: “En atención al Oficio No. EPMMQ-GG-2022-0056-O de 14 de enero de 2022, (...) Me permito remitir la Certificación Presupuestaria No. 1000061337 de 21 de enero de 2021 (sic), misma que ha sido emitida de conformidad con el requerimiento establecido en el Oficio No. EPMMQ-GG-2022-0056-O”. Certificación presupuestaria debidamente autorizada por el Coordinador de Compras Públicas de la Coordinación Administrativa Financiera de la Secretaría de Movilidad, con fecha 21 de enero de 2022, conforme el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO	FECHA DE ELABORACIÓN: 21.01.2022
CENTRO GESTOR: ZA01K000 - Secretaría De Movilidad	No. CERTIFICACIÓN: 1000061337
EJERCICIO ECONÓMICO: 2022	

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	202	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	70.000,00

TOTAL	70.000,00
--------------	------------------

SON: SETENTA MIL DÓLARES (\$ 50.000,00)
DESCRIPCIÓN: Certificación presupuestaria para la contratación de la actividad EC-EPMMETRO QUITO-270848-CS-CDS / Asesoría de alto nivel a la gerencia de la EPMMQ durante el proceso de contratación de la operación de la PLMQ, atendiendo requerimiento realizado por la EPMMQ mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2022-0056-O de fecha 14 de enero del 2022, se adjunta Tdr, plan de adquisiciones banco Mundial, No objeción a TDRs, ratificación fuente de financiamiento
EXPEDIENTE No 0100000858 (...)

Que, mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-004, de 27 de enero de 2022, el Gerente General de la EPMMQ resolvió: “**Artículo 1.** Disponer el inicio del procedimiento referenciado con código No. **EC-EPM METRO QUITO - 270848-CS-CDS**, cuyo objeto es la contratación de la “**ASESORÍA DE ALTO NIVEL A LA GERENCIA DE OPERACIONES DE LA EPMMQ DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA PLMQ**”; con un presupuesto referencial de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD. \$ 70.000,00) valor que no incluye el 12% del IVA; y, un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario contados a partir de la fecha de firma del contrato; misma que, se encuentra aprobada en el plan de adquisiciones dentro del Componente V del Banco Mundial a ser financiada con recursos de los contratos de crédito IBRD/82850 e IBRD/88890.

Artículo 2. Aprobar la “Invitación para presentar Hojas de vida” para contratación de Consultor Individual a través de Selección Directa del procedimiento referenciado con código No. **EC-EPM METRO QUITO - 270848-CS-CDS**, generada y propuesta por Pedro Arias,



Profesional 6 de Proyectos, anexa a memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0018-M de 21 de enero de 2022.

***Artículo 3.** Invitar de manera directa, de conformidad con lo determinado en el Plan de Adquisiciones aprobado y la No Objeción otorgada por el Banco, al profesional Josué Aurelio Rojo Garrido, con pasaporte Nro. AJ836780, para que participe en esta contratación y presente su propuesta, de conformidad con los términos de referencia y la Invitación para presentar Hoja de vida.*

***Artículo 4.** Designar a Gabriela Paz Flores, Profesional 5 de Planificación de Operaciones; y, Eduardo Bravo Villarreal, Profesional 5 de Planificación de Operaciones, como delegados para la calificación de la propuesta presentada; para que, bajo su responsabilidad individual o conjunta, ejecuten el procedimiento de contratación, esto es, invitación para presentar hojas de vida, recepción de propuesta, absolución de consultas en caso de existir, solicitud de aclaraciones o convalidaciones en caso de que se requiera, evaluación de propuesta y/u hoja de vida, negociación y demás, hasta la recomendación expresa al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (o a su delegado) de adjudicación del contrato o de declaratoria de desierto del proceso, según sea el caso.*

***Artículo 5.** Disponer la publicación de la presente Resolución, a través de la página institucional www.metrodequito.gob.ec; (...)"*;

Que, mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0089-O, de 28 de enero de 2022, el Gerente General remitió la Invitación a presentar Hoja de Vida al profesional Aurelio Rojo Garrido dentro del proceso para la contratación de *Asesoría de alto nivel a la Gerencia de Operaciones de la EPMMQ durante el proceso de contratación de la operación de la PLMQ* signado con código de referencia *EC-EPM METRO QUITO - 270848-CS-CDS*, en el cual se comunicó:

"(...) El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, invita a usted a presentar su expresión de interés en la prestación de los servicios de consultoría referidos. Solicitamos a usted proporcionar su hoja de vida en el formulario adjunto, y demostrar que tienen las calificaciones requeridas y la experiencia relevante para prestar los servicios de forma exitosa. La evaluación de: i) formación profesional; ii) experiencia laboral; y iii) capacitaciones, se realizará con el criterio de cumple o no cumple.

Los Términos de Referencia (TDR) para la tarea y el formulario de la hoja de vida para su presentación se adjuntan al correo electrónico mediante el cual remitimos la presente invitación.

Se solicita a usted, revisar la Sección III, párrafos 3.14, 3.16 y 3.17 de las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión" del Banco Mundial de julio de 2016 (revisada en noviembre 2017 y agosto 2018) en donde se establece la política del Banco Mundial sobre conflicto de intereses.

El Consultor será seleccionado mediante el procedimiento de Selección Directa de Consultores según consta en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial.

Mayor información puede ser obtenida en la dirección que consta en este documento, entre las 08h00 y 17h00, de lunes a viernes.



La carta donde se exprese el interés en participar en el proceso de selección, la adhesión al presupuesto referencial, y la hoja de vida en donde conste la formación (instrucción formal, cursos, talleres, etc.) y la experiencia profesional, con los respectivos respaldos, deberá ser entregada de forma física (personalmente o a través de un tercero), o mediante correo electrónico, hasta las 15:00 hora local Quito – Ecuador, del 31 de enero de 2022 (...);

Que, con memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0048-M, de 31 de enero de 2022, Pedro Arias Jarrin, Profesional 6 de Proyectos, en su calidad de responsable de los procesos financiados con fondos del Banco Mundial, informó al Gerente General lo siguiente: **“ASUNTO: EC-EPM METRO QUITO-270848-CS-CDS / Asesoría de alto nivel a la Gerencia de Operaciones de la EPMMQ durante el proceso de contratación de la operación de la PLMQ (...) Adjunto remito para su debido conocimiento la carta de presentación, hoja de vida y documentación de soporte presentada por el consultor invitado en el proceso precontractual en asunto.”;**

Que, mediante nota inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0048-M, gestionado a través del sistema de gestión documental SITRA, el Gerente General, dispuso: **“Autorizado, favor que se proceda la comisión técnica.”;**

Que, con memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0033-M, de 11 de marzo de 2022, Gabriela Paz Flores, Profesional 5 de Planificación de Operaciones; y, Eduardo Bravo Villarreal, Profesional 5 de Planificación de Operaciones, indicaron al Gerente General: **“(...) me permito adjuntar el acta de evaluación del proceso antes indicando en la cual se concluye que: el consultor José Aurelio Rojo Garrido, cumple con los requisitos establecidos en el Término de Referencia del proceso Nro. EC-EPM METRO QUITO-270848-CS-CDS, recomendando además se continúe con la etapa de negociación.”;**

Que, mediante Acta de Evaluación del Proceso No. EC-EPM METRO QUITO - 270848-CS-CDS / ASESORÍA DE ALTO NIVEL A LA GERENCIA DE OPERACIONES DE LA EPMMQ DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA PLMQ”, de 11 de marzo de 2022 elaborada por Gabriela Paz Flores, Profesional 5 de Planificación de Operaciones; y, Eduardo Bravo Villarreal, Profesional 5 de Planificación de Operaciones, servidores designados para evaluar la hoja de vida y documentación de respaldo presentada por el José Aurelio Rojo Garrido, concluyeron: **“Una vez realizada las etapas correspondientes a la ejecución del procedimiento referenciado con código No. EC-EPM METRO QUITO-270848-CS-CDS cuyo objeto es la “Asesoría de alto nivel a la Gerencia de Operaciones de la EPMMQ durante el proceso de contratación de la operación de la PLMQ”, los miembros de la comisión técnica concluyen que el consultor José Aurelio Rojo Garrido, cumple con los requisitos establecidos en el Término de Referencia del proceso antes descrito.”,** y recomendaron: **“La comisión técnica del procedimiento referenciado con código No. EC-EPM METRO QUITO-270848-CS-CDS cuyo objeto es la “Asesoría de alto nivel a la Gerencia de Operaciones de la EPMMQ durante el proceso de contratación de la operación de la PLMQ”, recomienda se continúe con la etapa negociación del proceso antes indicado.”;**

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0034-M, de 14 de marzo de 2022, el ingeniero Roberto Guillermo Custode Pasquel, Gerente de Operaciones, solicitó al Gerente General: **“(...) se especifique durante la etapa de negociación lo siguiente: La asesoría de alto nivel se refiere al acompañamiento principalmente en las estrategias técnicas, políticas, gerenciales e institucionales que requiere la Gerencia de Operaciones durante los procesos de contratación requeridos para la puesta en servicio de la Primera Línea del Metro de Quito como por ejemplo**



en los diálogos de acercamiento con los potenciales operadores de la PLMQ, en los diálogos y reuniones con entes de control e instituciones externas a la EPMMQ; con el fin de fortalecer a la Gerencia de Operaciones tome en la toma de decisiones durante el desarrollo de sus actividades y procesos que lleva a cabo. La alta experiencia con la que cuenta el consultor además debe permitir generar comentarios o sugerencias a la documentación técnica generada por parte de la Gerencia de Operaciones. Además de actividades no relacionadas con la selección del operador, el consultor debe prestar una asesoría de coordinación directa con la gerencia de operaciones, que aportará insumos estratégicos y gerenciales derivado de su amplia experiencia en materia de gerencia y operaciones de sistemas de transporte férreos tipo metro.”;

Que, mediante Acta de Negociación de 15 de marzo de 2022, suscrita por los servidores de la EPMMQ elaborada por Gabriela Paz Flores, Profesional 5 de Planificación de Operaciones; y, Eduardo Bravo Villarreal, Profesional 5 de Planificación de Operaciones, en calidad de delegados para la calificación de la hoja de vida presentada dentro del proceso; y, por el señor José Aurelio Rojo Garrido, en su calidad de Profesional Consultor calificado, se dejó constancia que, *‘Los delegados del proceso signado con el código Nro. EC-EPM METRO QUITO270848-CS-CDS, dentro del desarrollo de la etapa de negociación procedieron a dar lectura a la solicitud efectuada por el Gerente de Operaciones en el memorando Nro. Nro. EPMMQ-GO-0034-M al consultor lo siguiente:*

“La asesoría de alto nivel se refiere al acompañamiento principalmente en las estrategias técnicas, políticas, gerenciales e institucionales que requiere la Gerencia de Operaciones durante los procesos de contratación requeridos para la puesta en servicio de la Primera Línea del Metro de Quito como por ejemplo en los diálogos de acercamiento con los potenciales operadores de la PLMQ, en los diálogos y reuniones con entes de control e instituciones externas a la EPMMQ; con el fin de fortalecer a la Gerencia de Operaciones en la toma de decisiones durante el desarrollo de sus actividades y procesos que lleva a cabo.

La alta experiencia con la que cuenta el consultor además debe permitir generar comentarios o sugerencias a la documentación técnica generada por parte de la Gerencia de Operaciones.

Además de actividades no relacionadas con la selección del operador, el consultor debe prestar una asesoría de coordinación directa con la gerencia de operaciones, que aportará insumos estratégicos y gerenciales derivado de su amplia experiencia en materia de gerencia y operaciones de sistemas de transporte férreos tipo metro.”

Sobre estas consideraciones el consultor no presentó comentarios, indicando además que se encuentra de acuerdo con dichas consideraciones.

Dentro de la negociación el profesional 6 de Proyectos de la EPMMQ, que asistió en calidad de asesor, y como profesional a cargo del enlace institucional con la banca multilateral señaló de forma verbal que “el plazo de ejecución del contrato ya no va a contar con los 330 días y habría que calcular el nuevo plazo. Debido a que el proyecto suscrito con la Banca Multilateral concluye el 31 de diciembre de 2022” (archivo digital de reunión)

El Profesional 5 de Planificación de Operaciones como delegado solicitó una aclaración respecto a lo señalado por el Profesional 6 de Proyectos sobre el plazo, ratificando lo siguiente: “El plazo se deberá ajustar para que concluya en diciembre o primeras semanas de diciembre”.

ES.



Adicionalmente, el Gerente de Operaciones ratificó que el plazo de ejecución de la consultoría no puede sobrepasar el mes de diciembre del 2022, debido a que el banco mundial cierra operaciones el 31 de diciembre del 2022, y sugiere que el ultimo producto se lo entregue a finales del mes de noviembre o inicios de diciembre, considerando que la fecha última de pago por parte del Banco Mundial es el 15 de diciembre del 2022.

El consultor sobre lo manifestado acepta al ajuste del del plazo contractual, así como se compromete a entregar el último producto a finales del mes de noviembre o inicios de diciembre, para lo cual se desarrollará un nuevo cronograma de entrega de productos, mismo que será plasmado dentro del contrato.

Sobre el costo el Gerente de Operaciones, como área requirente indica que el costo de la consultoría no se vería afectado y debe mantenerse, por lo que se ratifica el valor del monto establecido en los Términos de Referencia.

Adicionalmente se le indica que se realizará un cronograma por parte del área requirente con las fechas de entrega de los productos, el cual se pondrá en consideración de la máxima autoridad de la EPMMQ para su aprobación.

El consultor acepta lo indicado en esta acta. (...);

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0039-M, de 17 de marzo de 2022, el ingeniero Roberto Guillermo Custode Pasquel, Gerente de Operaciones, solicitó al Gerente General: "(...) autorice la modificación del plazo contractual actual de 330 días a un plazo contractual de 250 días, con el siguiente detalle:

Actividad	Plazo de Entrega (A partir de la firma del contrato)	Valor
Entrega Informe 1	70 días calendario	25 %
Entrega Informe 2	180 días calendario	25 %
Entrega Informe 3	210 días calendario	25 %
Entrega Informe Final	250 días calendario	25 %

(...)"

Que, con memorando Nro. EPMMQ-GG-2022-0063-M, de 18 de marzo de 2022, el Gerente General solicitó al señor Pedro Antonio Arias Jarrin, Profesional 6 de Proyectos: "En referencia al Memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0039-M recibido el día 17 de marzo del 2022, en el cual, se indica "En la actualidad el plazo contractual establecido en los Términos de Referencia sobrepasa el tiempo posible en el que se podría solicitar pagos a la Banca Multilateral." y solicita en razón de su experticia y conocimiento de la normativa del Banco Mundial "...se autorice la modificación del plazo contractual actual de 330 días a un plazo contractual de 250 días..."; se pide el criterio pertinente sobre la factibilidad de autorizar un ajuste sobre el plazo contractual de parte de a (SIC) Banca Multilateral sobre el proceso EC-EPM METRO QUITO - 270845-CS-CDS"Asesoría de Alto Nivel a la Gerencia de Operaciones de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito durante el proceso de contratación de la Operación.";

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0100-M, de 21 de marzo de 2022, el señor Pedro Antonio Arias Jarrin, Profesional 6 de Proyectos, comunico al Gerente General: "Con respecto al Memorando en referencia, en el cual se solicita el criterio pertinente sobre la



factibilidad de autorizar un ajuste sobre el plazo contractual de parte de a (sic) Banca Multilateral sobre el proceso EC-EPM METRO QUITO - 270845-CS-CDS"Asesoría de Alto Nivel a la Gerencia de Operaciones de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito durante el proceso de contratación de la Operación, comunico a usted lo siguiente.

El proceso precontractual EC-EPM METRO QUITO - 270845-CS-CDS, es un proceso de Selección Directa, para el cual se solicitó la debida no objeción del Banco Mundial, siendo uno de los documentos presentados los términos de referencia de este proceso precontractual.

Por lo tanto, es necesario que la unidad requirente presente a la Gerencia General los términos de referencia ajustados para su debido conocimiento y aprobación. Es importante señalar que en el memorando con el cual se presenten los términos de referencia ajustados se justifique la razón por la cual se realiza el ajuste.

Por lo general un ajuste en el plazo de ejecución de una consultoría implica un ajuste en el presupuesto asignado para la ejecución de la misma. En el caso que este ajuste al plazo no implique un ajuste al presupuesto asignado, en el memorando a ser presentado se deberá justificar al respecto.

Los términos de referencia ajustados serán presentados al Banco Mundial para su debida no objeción y así poder continuar con este proceso precontractual.";

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0101-M, de 22 de marzo de 2022, el señor Pedro Antonio Arias Jarrin, Profesional 6 de Proyectos, comunico al Gerente General: "Como alcance al memorando en asunto remitido el día 21 de marzo de 2022, comunico a usted que sobre lo indicado en el memorando EPMMQ-GO2022-0039-M, "En dicha reunión se indicó la necesidad de realizar un ajuste al plazo contractual considerando que con fecha 31 de diciembre el banco Mundial cierra operaciones con la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.", se ratifica que el plazo de ejecución de los contratos de crédito IBRD 8285-EC y 8889-EC suscritos con el Banco Mundial, concluye el 31 de diciembre de 2022.

Esto implica que la ejecución de cualquier consultoría contratada con financiamiento de estos contratos de crédito, tiene que concluir antes de la fecha previamente señalada.

Cabe señalar que de existir pagos pendientes de consultorías contratadas, cuya ejecución haya concluido y haya sido recibida a entera satisfacción por parte del contratante previo al 31 de diciembre de 2022, podrán ser realizados hasta dos meses posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de los contratos de crédito.";

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0041-M, de 22 de marzo de 2022, el ingeniero Roberto Guillermo Custode Pasquel, Gerente de Operaciones, indicó al Gerente General: "Mediante Memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0101-M de 22 de marzo del 2022, el Profesional 6 de Proyectos comunica al Gerente General que: "(...) se ratifica que el plazo de ejecución de los contratos del crédito IRBD 8285-EC y 8889-EC suscritos con el Banco Mundial, concluye el 31 de diciembre del 2022"

Al respecto me permito indicar lo siguiente:



El plazo contractual establecido en los Términos de Referencia para el desarrollo de la consultoría de “Asesoría de alto nivel a la Gerencia de Operaciones de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito durante el proceso de contratación de la Operación de la Primera Línea del Metro de Quito” sobrepasa el tiempo posible para la ejecución de los contratos del crédito IRBD 8285-EC y 8889-EC suscritos con el Banco Mundial, conforme lo ratificado en el memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0101-M.

En tal sentido y con el fin de establecer un adecuado cronograma tanto para la ejecución del contrato como para su financiamiento, me permito solicitar se autorice la modificación del plazo contractual de 330 días a un plazo contractual de 250 días, con el siguiente detalle.

Actividad	Plazo de Entrega (A partir de la firma del contrato)	Valor
Entrega Informe 1	70 días calendario	25 %
Entrega Informe 2	180 días calendario	25 %
Entrega Informe 3	210 días calendario	25 %
Entrega Informe Final	250 días calendario	25 %

(...)

- Que,** mediante nota inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0041-M, gestionado a través del sistema de gestión documental SITRA, el Gerente General, dispuso: *“favor corregir en el cronograma debido a plazos cortos a cierre de año, de la siguiente manera, gracias 1) primer entregable 60 días 2) segundo entregable 120 días 3) tercer entregable 180 días 4) cuarto entregable 220 días.”;*
- Que,** mediante correo electrónico, de 25 de marzo del 2022, el señor Pedro Antonio Arias Jarrin, Profesional 6 de Proyectos, remitió señor Alejandro Hoyos, Especialista de Senior de Transporte del Banco Mundial, los ajustes solicitados por el área requirente sobre el plazo contractual, para conocimiento y aprobación de los TDRs los cuales formarán parte del contrato a suscribir con el consultor individual;
- Que,** mediante correo electrónico, de 28 de marzo del 2022, el Especialista Senior en Transporte del Banco Mundial informa al Profesional 6 de Proyectos, la no objeción a los Términos de Referencia manifestando además que: *“La propuesta propuesta no supone un cambio sustancial a los TdR por lo que no hay problema con los cambios. Como sugerencia os propongo ligar el plazo de entrega de productos no a fechas desde la firma, sino a fechas desde que se cumplan hitos en la contratación del operador. Alternativamente, incluir en la negociación una aclaración sobre que el contrato podría cancelarse/suspenderse sino se dieran estos hitos.”;*
- Que,** mediante correo electrónico, de 28 de marzo del 2022, Pedro Antonio Arias Jarrin, Profesional 6 de Proyectos, pone en conocimiento del Gerente de Operaciones la no objeción realizada por el Banco Mundial;
- Que,** mediante memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0056-M, de 31 de marzo de 2022, Gabriela Paz Flores, Profesional 5 de Planificación de Operaciones; y, Eduardo Bravo Villarreal, Profesional 5 de Planificación de Operaciones, comunicaron al Gerente General de la EPMMQ, lo siguiente: *“Una vez realizado los procedimientos del proceso de EC-EPM METRO QUITO-270848-CS-CDS, comunicamos que actualmente se cuenta con el Informe de Evaluación, Acta de Negociación y Modelo de Contrato sumillado por el consultor, razón por la cual nos permitimos*



recomendar la adjudicación de la consultoría "Asesoría de Alto Nivel a la Gerencia de Operaciones de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito Durante el Proceso de Contratación de la Operación de la PLMQ" al consultor individual Aurelio Rojo Garrido, sugiriendo además se autorice a quien corresponda continuar con el proceso hasta la firma del contrato."; y,

Que, el 01 de abril de 2022, mediante sumilla digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA dentro del memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0056-M, el Gerente General de la EPMMQ en uso de las atribuciones delegadas, dispuso al Gerente Jurídico, "*Autorizado, por favor continuar con el proceso hasta la firma del contrato en conformidad a la normativa legal vigente*";

EN EJERCICIO, de las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nro. DEPMMQ-019-2021, de 22 de octubre de 2021, el oficio Nro. A 440, de 13 de diciembre de 2018; y, el oficio No. A 0024, de 14 de enero de 2019, suscritos por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1. Avocar conocimiento del contenido del acta de calificación y demás documentación de sustento generada por los delegados para la calificación de la hoja de vida designada dentro del proceso Nro. **EC-EPM METRO QUITO - 270848-CS-CDS**, remitida mediante Memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0056-M, de 31 de marzo de 2022.

Artículo 2. Adjudicar el contrato al profesional JOSÉ AURELIO ROJO GARRIDO con pasaporte Nro. AJ836780, dentro del procedimiento referenciado con No. **EC-EPM METRO QUITO - 270848-CS-CDS**, cuyo objeto es la contratación de la "*ASESORÍA DE ALTO NIVEL A LA GERENCIA DE OPERACIONES DE LA EPMMQ DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA PLMQ*", por un valor de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (**USD. \$ 70.000,00**) más IVA; y, un plazo de ejecución del contrato de ciento cincuenta (220) días calendario contados a partir de la fecha de firma del contrato.

Artículo 3. Designar como Administrador del contrato al servidor **Diego Sebastián Espinosa Proaño, Profesional 3 de Planificación de Operaciones**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

Artículo 4. Disponer a la Secretaría General de la EPMMQ, la notificación con la presente Resolución a JOSÉ AURELIO ROJO GARRIDO, en su calidad de Oferente-Consultor Adjudicado del procedimiento Nro. **EC-EPM METRO QUITO - 270848-CS-CDS**.

Artículo 5. Disponer al funcionario Pedro Arias, Profesional 6 de Proyectos, que remita a la Gerencia Jurídica de esta EPMMQ el modelo de "*Contrato para servicios de consultoría*", así como la correspondiente documentación habilitante, a fin de que dicho órgano administrativo proceda con la elaboración del contrato.

Artículo 6. Disponer al funcionario Pedro Arias, Profesional 6 de Proyectos, que proceda con la correspondiente notificación de la presente adjudicación conforme lo dispuesto por el Banco Mundial, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Sección V de las



Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión apartado “Notificación de la Adjudicación del Contrato”.


Artículo 7. Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución, a través de la página institucional www.metrodequito.gob.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en, el Distrito Metropolitano de Quito, a **12 ABR 2022**



Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Dra. Lorena Caizaluisa Garcés	Profesional 5 Jurídico	12 ABR 2022	
Revisado y Aprobado por:	Dr. Galo Torres Gallegos	Gerente Jurídico	12 ABR 2022	